

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO COMARCAL DEL
JILOCA CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL
DIECIOCHO (30 DE ENERO DE 2018)**

En el Salón de Actos de la Sede de la Comarca del Jiloca en Calamocha (Teruel), sede para la celebración de las Sesiones de los Órganos de la Comarca, sito en la calle Corona de Aragón nº 43, a treinta de enero de dos mil dieciocho, siendo las 19:08 horas, se reúne, previa convocatoria cursada al efecto, en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, el **CONSEJO COMARCAL DEL JILOCA**, y con la asistencia de los miembros de la entidad comarcal siguientes:

D. SERAFIN NAVARRO PLUMED
D. RICARDO PLUMED MALO
D. JOSÉ ÁNGEL SANCHO MARCO
D^a. YOLANDA DOMINGO ALEGRE
D^a. SANDRA MARZO RUBIO
D. JUAN PABLO FIDALGO FIDALGO
D. ASTERIO ABAD DEL CARMEN
D. RAÚL MARTÍN PERIBÁÑEZ
D. MIGUEL ÁNGEL CORTÉS SAZ
D. JOSÉ MARÍA POLO PLUMED
D. DAVID RUBIO MOLINA
D. MANUEL MARTÍN ANDRÉS
D. CARLOS REDÓN SÁNCHEZ
D. JOAQUÍN ROMERO SÁNCHEZ
D. ANTONIO AGUSTÍN ZABAL CORBATÓN
D. JOSE MANUEL RAMOS YUSTE
D. JOSÉ M^a ALVAREZ SACRISTAN
D. ADOLFO VILLANUEVA RUBIO
D. MIGUEL PAMPLONA ABAD

Bajo la Presidencia de **D. JOSÉ ANTONIO RAMO APARICIO** y asistidos del Secretario D. Néstor Petriz Pérez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, a la que asiste quórum suficiente para su válida celebración.

Asisten veinte de los veinticinco consejeros comarcales que de pleno derecho integran este Consejo Comarcal, que constituyen quórum suficiente para la válida celebración del Consejo, siendo excusadas las ausencias de todos los Consejeros que no han podido asistir.

Abierta la Sesión de orden de la Presidencia, se dio lectura al Orden del Día procediendo a dar cuenta de los siguientes

ASUNTOS:

1.- TOMAR CONOCIMIENTO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN EMITIDO POR EL INTERVENTOR Y LEVANTAR LOS REPAROS FORMULADOS AL RESPECTO DE LAS RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA NÚMEROS 4 A 8 DE 17 DE ENERO DE 2018.

Con fecha 30 de enero de 2018, la Secretaría Intervención ha suscrito informe de fiscalización respecto de las resoluciones de Presidencia indicadas en el presente apartado el cual, textualmente, dice:

“Néstor Petriz Pérez, Secretario Interventor de la Comarca del Jiloca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante Resoluciones de la Presidencia de la Comarca del Jiloca de 17 de enero de 2018, núms. 4 a 8, en cuya virtud se procede a la aceptación de la documentación justificativa así como a ordenar el pago de las cantidades correspondientes en relación con los expedientes de concesión de subvenciones directas mediante convenio a diversas entidades públicas y privadas en las cuantías y proyectos que se relacionan en anexo incorporado a este informe, emite el siguiente

INFORME

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 21 de julio de 2017, la Secretaría Intervención de la Comarca del Jiloca emitió informe en relación al Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca del Jiloca para el período 2017/2019, cuya aprobación se produjo sin atender las consideraciones incluidas en el mencionado informe en virtud de acuerdo del Consejo Comarcal de la Comarca del Jiloca adoptado en sesión ordinaria de fecha 27 de julio de 2017, posteriormente publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y expuesto en la web comarcal al carecer de portal de transparencia de la comarca en correcto funcionamiento.

SEGUNDO.- Con fecha 25 de septiembre de 2017, la Secretaría Intervención de la Comarca del Jiloca, ante Resolución de la Presidencia de la Comarca núm. 201/2017, de 22 de septiembre, en cuya virtud se procedía a la aprobación de expediente de concesión de subvenciones directas mediante convenio a diversas entidades públicas y privadas en las cuantías y proyectos correspondientes al ejercicio 2017, emitió informe manifestándose en desacuerdo con el expediente mencionado y con la formulación de los oportunos reparos que fueron rechazados en virtud de acuerdo del Consejo Comarcal de la Comarca del Jiloca adoptado en sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2017, posteriormente publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y expuesto en la web comarcal al carecer de portal de transparencia de la comarca en correcto funcionamiento.

TERCERO.- Con fecha 21 de diciembre de 2017, la Secretaría Intervención de la Comarca del Jiloca, ante Resoluciones de la Presidencia de la Comarca del Jiloca de 20 diciembre de 2017, núms. 273 a 282, y de 21 de diciembre de 2017 núms. 284 a 301, en cuya virtud se procedía a la aceptación de la documentación justificativa así como a ordenar el pago de las cantidades correspondientes en relación con los expedientes de concesión de subvenciones directas mediante convenio a diversas entidades públicas y privadas en las cuantías y proyectos que se relacionaban en anexo incorporado a los mismos, emitió informe manifestándose en desacuerdo con los expedientes mencionados con la formulación de los oportunos reparos que fueron rechazados en virtud de acuerdo del Consejo Comarcal de la Comarca del Jiloca adoptado en sesión extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2017.

CUARTO.- De conformidad con el encabezamiento de este informe, la Presidencia ha dictado ahora Resoluciones de 17 de enero de 2018, núms. 4 a 8, en cuya virtud se procede a la aceptación de la documentación justificativa así como a ordenar el pago de las cantidades correspondientes en relación con los expedientes de concesión de subvenciones directas mediante convenio a diversas entidades públicas y privadas, cuya justificación completa estaba pendiente, en las cuantías y proyectos que se relacionan en anexo incorporado a este informe.

De acuerdo a los antecedentes descritos, conforme a lo dispuesto en los artículos 215 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante el presente escrito, vengo a MANIFESTARME EN DESACUERDO CON LOS EXPEDIENTES INDICADOS DE LOS QUE DERIVAN LAS RESOLUCIONES OBJETO DEL PRESENTE INFORME y, en aras a la brevedad así como a la escasez de tiempo para la realización del presente informe, a dar aquí por reproducidos los REPAROS, OBJECCIONES, ADVERTENCIAS y CONSIDERACIONES, así como la fundamentación jurídica correspondiente que, al respecto, se contienen en los informes que se relacionan en los antecedentes del este.

En relación al procedimiento, dado que los reparos planteados afectan a la aprobación y disposición de gastos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 215 a 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tienen efecto suspensivo sobre la tramitación del expediente hasta que los mismos sean solventados, debiendo resolverse siguiendo el procedimiento a que se alude en los mismos, y que se concretaba en informe de 25 de septiembre de 2017 efectuado ante Resolución de la Presidencia de la Comarca núm. 201/2017, de 22 de septiembre, en cuya virtud se procedía a la aprobación de expediente de concesión de subvenciones directas mediante convenio a diversas entidades públicas y privadas en las cuantías y proyectos correspondientes al ejercicio 2017.

Debe advertirse que, dado el tiempo de que se ha dispuesto para preparar el presente informe, así como la carencia de medios personales y materiales y la carga de trabajo actualmente existente, los reparos, objeciones, advertencias y consideraciones indicadas se efectúan de manera general sin entrar en el análisis pormenorizado de la documentación justificativa concreta de cada expediente que, si bien, puede constar formal y nominalmente entre la documentación justificativa presentada, la misma podría no ser, en su perspectiva material, suficiente y correcta; quedando reservada a esta Secretaría - Intervención la posibilidad de efectuar los informes que correspondan respecto de cada uno de estos expedientes concretos, como ya ha tenido ocasión de hacerse, a modo de ejemplo, mediante el informe emitido por la Secretaría Intervención, de 9 de noviembre de 2017, en relación con el expediente de concesión de subvención otorgada de manera directa e instrumentalizada a través de la firma de convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Torralba de los Sisonos cuyo objeto es el uso de vehículo para prestar servicio de transporte social y otros necesarios en el que vino a informarse que, conforme a la normativa vigente en materia de subvenciones, las actuaciones que constituyen el objeto de dicho convenio carecen de la naturaleza jurídica de subvenciones, no procediendo, a juicio de esta Secretaría Intervención, efectuar pago alguno en concepto de subvención en relación con este convenio por el motivo indicado.

Esto es cuanto puede informarse en este momento al respecto.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Calamocha, documento firmado electrónicamente.

EL SECRETARIO INTERVENTOR"

A la vista del informe indicado, la Presidencia de la Comarca del Jiloca ha decidido no aceptar los reparos que se contienen en el antedicho informe y, en consecuencia, de acuerdo al procedimiento legalmente establecido, solicitar al Consejo Comarcal, en base a los fundamentos contenidos en las resoluciones de Presidencia núms. 4 a 8, de 17 de enero de 2018, que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Rechazar los reparos contenidos en el informe de la Secretaría Intervención, de 30 de enero de 2018, contra las Resoluciones de la Presidencia de la Comarca del Jiloca núms. 4 a 8, de 17 de enero de 2018,, en cuya virtud se procede a la aceptación de la documentación justificativa así como a ordenar el pago de las cantidades correspondientes en relación con los expedientes de concesión de subvenciones directas mediante convenio a diversas entidades públicas y privadas en las cuantías y proyectos que, a continuación, se relacionan, las cuales ascienden, en este segundo pago a la cantidad total de 7.405,20 €, de la que, la cantidad de 517,70 € corresponde al incremento de pago a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil con relación a la justificación inicialmente presentada:

ENTIDAD	OBJETO	IMPORTE CONVENIO	IMPORTE A PAGAR
Ayto. Santa Cruz de Nogueras	Museo	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayto. Calamocha	Biblioteca	2.425,00 €	2.425,00 €
Ayto. Calamocha	Oficina Turismo	2.600,00 €	2.600,00 €
Ayto. Báguena	Biblioteca	362,50 €	362,50 €
TOTAL		6.887,50 €	6.887,50 €

Agrupación Voluntarios P. Civil	P. Civil	3.400,00 €	1 ^{er} Pago	2 ^o Pago
			2.749,84 €	517,70 €
			TOTAL: 3.267,54 €	

TOTAL SEGUNDO PAGO SUBVENCIONES DIRECTAS: 7.405,20 €

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a las entidades públicas y privadas indicadas en su calidad de beneficiarios de las subvenciones.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel la relación de subvenciones que se contienen en la presente Resolución, y dar

difusión de la misma en el Portal de Transparencia y en la web de la Comarca del Jiloca.

CUARTO.- Facultar a la Presidencia para la realización de cuantos trámites administrativos sean necesarios para hacer efectivo el presente acuerdo.

A la vista de cuanto antecede, EL CONSEJO COMARCAL procedió a adoptar, con 8 votos a favor de los señores consejeros representantes del grupo PAR, la abstención de los señores consejeros representantes de los grupos PSOE y PP y 2 votos en contra de los señores consejeros representantes de los grupos CHA y CCA, respectivamente, el antedicho ACUERDO.

2.- APROBAR, SI PROCEDE, RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS, CORRESPONDIENTE A FACTURAS NÚM. 170023 Y 180003, EXPEDIDAS POR ROSENDO NAVARRO, SL, DERIVADAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FÚTBOL BASE CALAMOCHA.

La Presidencia cede la palabra al Sr. Secretario que explica que dado que las facturas que, a continuación, se relacionan derivan de prestaciones que se han efectuado sin seguir el procedimiento legalmente previsto para ello, es competencia del consejo comarcal proceder, en su caso, al reconocimiento extrajudicial de dichos créditos, en aplicación de la teoría del enriquecimiento injusto, sin perjuicio de las responsabilidades en que, en su día, se hubiese podido incurrir por la realización de la indicada contratación.

Informados al respecto, se somete al Consejo Comarcal, para su debate y aprobación en su caso, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las facturas derivadas del servicio de transporte futbol base de Calamocha que a continuación se relacionan:

SEGUNDO.- Aprobar y autorizar el gasto detallado anteriormente, **cuyo importe total asciende a 3.085,50 €, IVA incluido**, aplicándolo a la disposición de fondos del presupuesto comarcal previstos para este fin.

TERCERO.- Facultar a la Presidencia de la Comarca para la firma de cuanta documentación sea pertinente para hacer efectivo el presente acuerdo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa Rosendo Navarro, SL, como interesada en el presente procedimiento.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Comarcal a los efectos oportunos.

A la vista de cuanto antecede, EL CONSEJO COMARCAL procedió a adoptar, con 8 votos a favor de los señores consejeros representantes del grupo PAR, la abstención de los señores consejeros representantes de los grupos PSOE y CHA y 6 votos en contra de los señores consejeros representantes de los grupos PP y CCA, el antedicho ACUERDO.

3.- APROBAR, SI PROCEDE, RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS, CORRESPONDIENTE A LA FACTURA NÚM. 17-65874, EXPEDIDA POR FERRETERÍA SÁNCHEZ ANDRÉS DERIVADA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL AL COLEGIO "RICARDO MALLÉN" DE CALAMOCHA.

La Presidencia cede la palabra al Sr. Secretario que explica que dado que la factura que, a continuación, se relaciona deriva de prestaciones que se han efectuado sin seguir el procedimiento legalmente previsto para ello y en relación a una actividad en la que esta entidad comarcal carece de competencia, corresponde consejo comarcal proceder, en su caso, al reconocimiento extrajudicial de dichos créditos, en aplicación de la teoría del enriquecimiento injusto, sin perjuicio de las responsabilidades en que, en su día, se hubiese podido incurrir por la realización de la indicada contratación.

Informados al respecto, se somete al Consejo Comarcal, para su debate y aprobación en su caso, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la factura derivada del suministro de diverso material con destino al Colegio "Ricardo Mallén" de Calamocha que a continuación se relaciona:

SEGUNDO.- Aprobar y autorizar el gasto detallado anteriormente, **cuyo coste total asciende a 350,00 €, IVA incluido**, aplicándolo a la disposición de fondos del presupuesto comarcal previstos para este fin.

TERCERO.- Facultar a la Presidencia de la Comarca para la firma de cuanta documentación sea pertinente para hacer efectivo el presente acuerdo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa Sánchez Andrés Ferreterías y Suministros, SL, como interesada en el presente procedimiento.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Comarcal a los efectos oportunos.

A la vista de cuanto antecede, EL CONSEJO COMARCAL procedió a adoptar, con 8 votos a favor de los señores consejeros representantes del grupo PAR, la abstención de los señores consejeros representantes de los

grupos PSOE, PP y CHA y un voto en contra del señor consejero representante del grupo CCA, el antedicho ACUERDO.

4.- APROBAR SI PROCEDE, RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS, CORRESPONDIENTE A DIVERSAS FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS.

La Presidencia cede la palabra al Sr. Secretario que explica que dado que las facturas que, a continuación, se relacionan derivan de prestaciones respecto de las cuales la entidad comarcal carece de la debida competencia para ello y, además, no han sido contratadas siguiendo el procedimiento legalmente previsto al respecto, es competencia del consejo comarcal proceder, en su caso, al reconocimiento extrajudicial de dichos créditos, en aplicación de la teoría del enriquecimiento injusto, sin perjuicio de las responsabilidades en que, en su día, se hubiese podido incurrir por la realización de las indicadas contrataciones sin los trámites legales pertinentes.

Informados al respecto, se somete al Consejo Comarcal, para su debate y aprobación en su caso, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las facturas derivadas de diversas prestaciones en relación al servicio de transporte regular de viajeros que a continuación se relacionan:

PERCEPTOR	Núm.	CONCEPTO	Importe
Autobuses Teruel-Zaragoza S.A	02539-2017	TRANSPORTE REGULAR, NOVIEMBRE 2017	2.805,00 €
Autobuses Teruel-Zaragoza S.A	02540-2017	TRANSPORTE REGULAR, DICIEMBRE 2017	1.683,00 €
TAXI JOSÉ M ^a BLASCO TOMÁS	9	TRANSPORTE REGULAR OCTUBRE A DICIEMBRE 2017	1.601,60 €
ROSENDO NAVARRO S.L	170162	TRANSPORTE REGULAR NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2017	1.872,33 €
		TOTAL	7.961,93 €

SEGUNDO.- Aprobar y autorizar el gasto detallado anteriormente, **cuyo coste total asciende a 7.961,93 €**, aplicándolo a la disposición de fondos del presupuesto comarcal previstos para este fin.

TERCERO.- Facultar a la Presidencia de la Comarca para la firma de cuanta documentación sea pertinente para hacer efectivo el presente acuerdo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a las entidades correspondientes, como interesadas en el presente procedimiento.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Comarcal a los efectos oportunos.

A la vista de cuanto antecede, EL CONSEJO COMARCAL procedió a adoptar, con los votos a favor de los consejeros representantes de los grupos PAR, PSOE, PP y CHA y el voto en contra del consejero comarcal representante de CCA, el antedicho ACUERDO.

5.- APROBAR, SI PROCEDE, RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS, CORRESPONDIENTES A LAS FACTURAS EMITIDAS POR LA EMPRESA URBASER, S.A Y DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS.

La Presidencia cede la palabra al Sr. Secretario que explica que dado que las facturas que, a continuación, se relacionan incorporan modificaciones de contrato que no fueron tramitadas siguiendo el procedimiento legalmente previsto al respecto, es competencia del consejo comarcal proceder, en su caso, al reconocimiento extrajudicial de dichos créditos, en aplicación de la teoría del enriquecimiento injusto, sin perjuicio de las responsabilidades en que, en su día, se hubiese podido incurrir por la realización de las indicadas contrataciones sin los trámites legales pertinentes.

Informados al respecto, se somete al Consejo Comarcal, para su debate y aprobación en su caso, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las facturas derivadas de la prestación del servicio de recogida selectiva de residuos que a continuación se relacionan:

PERCEPTOR	Núm.	CONCEPTO	Importe
URBASER S.A	32559FACT170037	RECOGIDA PAPEL-CARTÓN, OCTUBRE 2017	2.060,39
URBASER S.A	32559FACT170038	RECOGIDA ENVASES LIGEROS, OCTUBRE 2017	2.401,71
URBASER S.A	32559FACT170039	RECOGIDA RSU, OCTUBRE 2017	21.478,71
URBASER S.A	32559FACT180001	RECOGIDA PAPEL-CARTÓN, NOVIEMBRE 2017	2.747,18
URBASER S.A	32559FACT180002	RECOGIDA ENVASES LIGEROS, NOVIEMBRE 2017	3.681,38
URBASER S.A	32559FACT180003	RECOGIDA RSU, NOVIEMBRE 2017	20.738,94
URBASER S.A	32559FACT180004	RECOGIDA RSU, DICIEMBRE 2017	21.583,39
URBASER S.A	32559FACT180005	RECOGIDA PAPEL-CARTÓN, DICIEMBRE 2017	2.060,39
URBASER S.A	32559FACT180006	RECOGIDA ENVASES LIGEROS, DICIEMBRE 2017	3.041,54
		TOTAL	79.793,63 €

SEGUNDO.- Aprobar y autorizar el gasto detallado anteriormente, **cuyo coste total asciende a 79.793,63 €, IVA incluido**, aplicándolo a la disposición de fondos del presupuesto comarcal previstos para este fin.

TERCERO.- Facultar a la Presidencia de la Comarca para la firma de cuanta documentación sea pertinente para hacer efectivo el presente acuerdo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad correspondiente, como interesada en el presente procedimiento.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Comarcal a los efectos oportunos.

A la vista de cuanto antecede, EL CONSEJO COMARCAL procedió a adoptar, con los votos a favor de los consejeros representantes de los grupos PAR, PSOE, PP y CHA y el voto en contra del consejero comarcal representante de CCA, el antedicho ACUERDO.

6.- APROBAR, SI PROCEDE, RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS, CORRESPONDIENTES A LAS FACTURAS EMITIDAS POR LA EMPRESA URBASER, S.A Y DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CAMIÓN DESATASCADOR.

La Presidencia cede la palabra al Sr. Secretario que explica que dado que las facturas que, a continuación, se relacionan derivan de prestaciones que no han sido contratadas siguiendo el procedimiento legalmente previsto al respecto, es competencia del consejo comarcal proceder, en su caso, al reconocimiento extrajudicial de dichos créditos, en aplicación de la teoría del enriquecimiento injusto, sin perjuicio de las responsabilidades en que, en su día, se hubiese podido incurrir por la realización de las indicadas contrataciones sin los trámites legales pertinentes.

Informados al respecto, se somete al Consejo Comarcal, para su debate y aprobación en su caso, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las facturas derivadas de la prestación del servicio de camión desatascador que a continuación se relacionan:

PERCEPTOR	Núm.	CONCEPTO	Importe
URBASER S.A	32559FACT180007	SERVICIO CAMIÓN DESATASCADOR, JULIO 2017	1.735,03
URBASER S.A	32559FACT180008	SERVICIO CAMIÓN DESATASCADOR, AGOSTO 2017	1.472,13
URBASER S.A	32559FACT180009	SERVICIO CAMIÓN DESATASCADOR,	1.094,45

		SEPTIEMBRE 2017	
URBASER S.A	32559FACT180010	SERVICIO CAMIÓN DESATASCADOR, OCTUBRE 2017	405,35
URBASER S.A	32559FACT180011	SERVICIO CAMIÓN DESATASCADOR, NOVIEMBRE 2017	405,35
URBASER S.A	32559FACT180012	SERVICIO CAMIÓN DESATASCADOR, DICIEMBRE 2017	162,14
TOTAL			5.274,45 €

SEGUNDO.- Aprobar y autorizar el gasto detallado anteriormente, **cuyo coste total asciende a 5.274,45 €, IVA incluido**, aplicándolo a la disposición de fondos del presupuesto comarcal previstos para este fin.

TERCERO.- Facultar a la Presidencia de la Comarca para la firma de cuanta documentación sea pertinente para hacer efectivo el presente acuerdo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad correspondiente, como interesada en el presente procedimiento.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Comarcal a los efectos oportunos.

A la vista de cuanto antecede, EL CONSEJO COMARCAL procedió a adoptar, con los votos a favor de los consejeros representantes de los grupos PAR, PSOE, PP y CHA y el voto en contra del consejero comarcal representante de CCA, el antedicho ACUERDO.

Finalizado el debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión del Consejo Comarcal, a petición expresa del portavoz del grupo PP, el Sr. Consejero Comarcal D. Antonio Zabal Agustín, se hace constar expresamente en este acta su petición de que se informe a los grupos previamente en comisión de cuentas todas las facturas correspondientes a actuaciones efectuadas por Comarca o que esta entidad deba abonar con independencia de que las mismas deban ser elevadas al Consejo Comarcal o no para su abono.

Igualmente, a petición expresa del consejero mencionado, se incluye en el acta su petición de que se efectúen por Comarca los trámites administrativos pertinentes para la contratación del servicio de camión desatascador mediante la correspondiente licitación pública.

Y no habiendo otros ni más asuntos que tratar se levanta la sesión de orden de la Presidencia siendo las 19:49 horas, de la que se extiende la presente acta de lo que doy fe, como Secretario.

Vº Bº EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

D. JOSÉ ANTONIO RAMO APARICIO.

D. NÉSTOR PETRIZ PÉREZ.